



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2022-ALC-MDPP

Puente Piedra, 04 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Resolución de Alcaldía N° 007-2022-ALC-MDPP, donde se delega facultades correspondientes al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "(...). El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resolución de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", asimismo el artículo 43° señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC, de fecha 06 de agosto de 2013, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprueba la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC - Directiva para la Autorización, Acreditación, Renovación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que en el numeral 6.3 del artículo VI dispone que, "El Alcalde de la Municipalidad autorizada, acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es otro Abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 100-2015-JUS/DGJC, de fecha 30 de abril del 2015, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que "Autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, autorización que tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha", es decir desde abril de 2015 hasta abril de 2020;

Que, mediante OFICIO N° 0493-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, se renueva la Autorización y acreditación a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, autorización que tendrá una vigencia de cinco (05) años, hasta el 30 de octubre del 2025;

Que, mediante Ordenanza N° 264-MDPP, de fecha 22 de julio de 2015, se aprobó el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en el artículo Primero dispone, "Créase el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" y en el artículo Tercero "Apruébese el Procedimiento para el Trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a ser ejecutado en la Municipalidad de Puente Piedra, (...)";





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Ordenanza N° 406-MDPP, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en su artículo 43° y 44° el literal m) señala como una de las funciones de la Subgerencia de Asesoría Jurídica es "Verificar el cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar audiencia única de ratificación, así como todo acto administrativo necesario para el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior", por lo que, la referida Unidad Orgánica es responsable de conducir procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento; y asimismo de darles atención correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2022-MDPP, de fecha 12 de enero de 2022, se aprueba la designación del Abg. Víctor Raúl Zela Barrientos Subgerente de Asesoría Jurídica como responsable de conducir el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, las funciones para la Emisión de las Resoluciones en materia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2022-MDPP, de fecha 04 de abril de 2022, se designa como Subgerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a la Abg. Maribell Pinto Yachi;

Que, en cumplimiento de dichos criterios normativos, resulta necesario acreditar a la persona responsable, de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tras las modificaciones mencionadas en el párrafo anterior;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 007-2022-MDPP, de fecha 12 de enero de 2022, en la cual se encarga al Abg. Víctor Raúl Zela Barrientos, Subgerente de Asesoría Jurídica, como responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a realizarse en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en materia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, a partir de la fecha a la Abg. MARIBELL PINTO YACHI, Subgerente de Asesoría Jurídica; como responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; a realizarse en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR a partir de la fecha a la persona que hace referencia el artículo precedente, la realización de los siguientes actos: verificación del cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación, así como todo acto administrativo necesario para el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, descritos en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO CUARTO. - DELEGAR a la Subgerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, las funciones para la Emisión de las Resoluciones en materia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER se remita copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Abg. Maribel Pinto Yachi
Subgerencia de Secretaría General (e)

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE